

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE INCA

#### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE INCA

**3964**

*Juicio verbal desahucio precario 620/2018. Notificación sentencia*

D./D<sup>a</sup>. ANTONIA MUNAR CATALÁ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INSTANCIA N.4 de INCA, por el presente,

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL DESAHUCIO PRECARIO 620/2018 seguido a instancia de UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS SA EFC frente a IGNORADOS OCUPANTES CALLE SAN FRANCISCO 72 INCA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA N°124/19

En Inca, a 9 de octubre de 2019

Vistos por D. Alberto Sánchez del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Inca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el nº 620/2018 a instancia de UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A. EFC, representada por la procuradora María del Carmen Gaya Font y con la asistencia letrada de Alfonso Ibáñez Segura, frente a IGNORADOS OCUPANTES, vengo a resolver conforme a los siguientes

#### FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por INMOBILIARIOS, S.A. EFC frente a IGNORADOS OCUPANTES del inmueble sito en calle San Francisco, 62 de Inca, referencia catastral 2667305DD9926N0001TL y CRU 07011000144192 y, en consecuencia, CONDENO a los IGNORADOS OCUPANTES a dejarla libre, vacua, expedita y a libre disposición de la parte actora.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Y encontrándose dicho demandado, IGNORADOS OCUPANTES CALLE SAN FRANCISCO 72 INCA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Inca, 28 de abril de 2020

**El/la letrado de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

